Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00273

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO
DEMANDADO: SANDRA LILIANA CASTELLANOS LÓPEZ
RADICADO: 630014003008-2023-00273-00

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro procedió a inscribir la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-293666, **SE ORDENA EL SECUESTRO** conforme lo solicita la demandante.

Para tal fin, **SE COMISIONA** al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ D.C**, a fin de que proceda con la DILIGENCIA DE SECUESTRO del referido inmueble, señalándole que queda facultado para subcomisionar, designar, notificar y regular honorarios al secuestre, el cual deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que posea ese despacho. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

Finalmente y como se extrae del Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-293666 que en la anotación No. 014 tiene gravamen hipotecario a favor de **MIGUEL PINEDA SOLANO**, **SE ORDENA CITAR** a dicho acreedor hipotecario, para que de considerarlo, haga valer su crédito en proceso separado o en el presente asunto, para lo cual, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que informe en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, las direcciones electrónicas y físicas donde pueda ser localizado, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 y 292 del C.G.P. en dirección física o Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (si es por correo electrónico), procediendo con su notificación y enterándolo

F.B.A.

de los efectos que consagra el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9362b93d0d4986a0786c0896a6c0981d97d614b06c293baaf7b5deac57c13f3**
Documento generado en 28/09/2023 08:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

F.B.A.